Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: RAMON SANTAMARIA

AÑO LXXXVIII || TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS MARTES 3 DE SEPTIEMBRE DE 1963 NUM. 18.067

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Educación Pública

Concluye el Acuerdo Nº 944

Segundo Curso Sección "A"

Idioma Nacional, Profesora Elly G. de Chavarría.

Inglés, Profesora Nené de Murillo.

Matemáticas, Profesor Emilio Murillo.

Estudios Sociales, Profesor Fausto Lara.

Ciencias Naturales, Profesor J. Benigno Hernández.

Artes Plásticas, Profesor Mario Aguilar

Educación Musical, Profesora Martha S. de Rosales.

Educación Cívica y Moral, Profesora Mazie de Rodríguez.

Educación Física y Deportes, Profesora Elizabeth de Mayén.

Segundo Curso Sección "B"

Idioma Nacional, Profesora Elvia de Machado.

Inglés, Profesora Nené de Murillo.

Matemáticas, Profesor Emilio Murillo.

Estudios Sociales, Profesor Emilio Murillo.

Ciencias Naturales, Doctora Aída de Lizardo.

Artes Plásticas, Profesor Mario Aguilar

Educación Musical, Profesora Martha S. de Rosales.

Educación Cívica y Moral, Profesora Yolanda Villeda.

Educación Física y Deportes, Profesora Elizabeth de Mayén.

Tercer Curso Sección "A"

Idioma Nacional, Profesora Elly G. de Chavarría.

Inglés, Profesora Nené de Murillo.

Matemáticas, Profesor Emilio Murillo.

Estudios Sociales, Profesora Ana A. de Cálum.

Ciencias Naturales, Profesor J. Benigno Hernández.

Educación para el Hogar, Profesora Marina de Montenegro.

Educación Musical, Profesora Martha S. de Rosales

Educación Cívica y Moral, Profesora Mazie de Rodríguez.

Educación Física y Deportes, Profesora Elizabeth de Mayén.

CICLO DIVERSIFICADO

Primer Curso de Secretariado Comercial

Idioma Nacional, Profesora Mercedes Vargas.

Inglés Comercial, Profesora Nené de Murillo.

Cálculos Mercantiles y Estadística, P. M. Edmundo Sánchez G.

Correspondencia, Sria. Esther Mejía M.

Problemas Económicos, Sociales y Culturales de Honduras, Licenciada Alba de Quesada.

Mecanografía, Sria. Esther Mejía M.

Taquigrafía, Sria. Esther Mejía M.

Educación Física y Deportes, Profesora Elizabeth de Mayén.

Segundo Curso de Secertariado Comercial

Idioma Nacional, Profesora Elvia de Machado

Inglés Comercial, Bachiller Sonia B. Murillo.

Principios de Contabilidad, P M Carlos Guillermo Zúniga.

Correspondencia, Lic. Inés Alonso Tróchez.

Documentación Mercantil, Licenciado Luis Felipe Tercero.

Mecanografía, Profesora Elvia de Machado.

Taquigrafía, Sria. Esther Mejía M.

Archivo y Biblioteca, Profesora Rosa Barrios.

Técnica de Máquinas de Oficina, Profesora Rosa Barrios.

Educación Física y Deportes, Profesora Elizabeth de Mayén.

Primer Curso Diversificado de Educación Secundaria

Idioma Nacional, Profesora Lidia V. de García.

Inglés, Bachiller Sonia B. Murillo.

Matemáticas, P. M. Juan José Ortuno.

Historia Universal, Profesora Lidia V. de García.

Biología, Bachiller C. Arturo Arita Chinchilla.

Física, Profesor Mario Lizardo.

Química, Doctor Julio Zelaya V.

Filosofía, P. M. Juan José Ortuño.

Sociología, Lic. Eufemiano Claros.

CONTENIDO

Secretaría de Educación Pública

Acuerdos Nº 944 al 974, inclusive.—Marzo de 1963.

Secretaría de Economía y Hacienda

Acuerdo Nº 917.—Agosto de 1963.

AVISOS

Introducción a la Economía Política, Licenciado Jesús M. Estrada.

Educación Física y Deportes, Profesora Elizabeth de Mayén.

Segundo Curso Diversificado de Educación Secundaria

Idioma Nacional, Licenciado Eufemiano Claros.

Inglés, Bachiller Sonia B. Murillo.

Matemáticas, Profesor Guillermo Casco C.

Historia Universal, Profesor Fausto Lara.

Biología, Doctor Julio Zelaya V.

Química, Doctora Aída de Lizardo.

Física, Doctora Aída de Lizardo.

Filosofía, Licenciado Eufemiano Claros.

Psicología General, Profesora Martha de Fajardo.

Problemas Económicos, Sociales y Culturales de Honduras y C. A., Profesor Fausto Lara.

Educación Física y Deportes, Profesora Elizabeth de Mayén.

Primer Curso Diversificado de Educación Comercial

Idioma Nacional, Profesora Lidia V. de García.

Inglés Comercial, Profesora Nené de Murillo.

Matemáticas de la Contabilidad, Perito Mercantil Terencio Sierra A.

Contabilidad, P. M. Terencio Sierra A.

Sociología, Licenciado Jesús M. Estrada.

Nociones de Derecho, Licenciada Alba de Quesada.

Estadística, P. M. Tomás E. Velásquez.

Nociones de Economía Política, Licenciado Inés Alonso Tróchez.

Educación Física y Deportes, Profesora Elizabeth de Mayén.

Segundo Curso Diversificado de Educación Comercial

Correspondencia Documentación Mercantil, Licenciado Luis Felipe Tercero.

Matemáticas de la Contabilidad, Perito Mercantil Carlos Guillermo Zúniga.

Contabilidad, P. M. Tomás E. Velásquez.

Contabilidad Bancaria, P M. Edmundo López.

Derecho Mercantil, Licenciado Inés Alonso Tróchez.

Finanzas, Licenciado Inés Alonso Tróchez.

Estadística, P. M. Tomás E. Velásquez.

Inglés Comercial, Profesora Nené de Murillo.

Educación Física y Deportes, Profesora Elizabeth de Mayén.

CONSEJOS DE CURSOS

Primer Curso Sección "A", Profesora Amelia Lagos V.

Primer Curso Sección "B", Profesora Mazie de Rodríguez.

Primer Curso Sección "C", Profesora Martha S. de Rosales.

Segundo Curso Sección "A", Profesora Daysie Osorio.

Segundo Curso Sección "B", Profesora Elvia de Machado.

Tercer Curso, Profesora Elizabeth de Mayén.

Primer Curso Diversificado de Secretariado, Profesora Mercedes Vargas.

Primer Curso Diversificado de Bachillerato, Profesora Lidia V. de García.

Primer Curso Diversificado de Comercio, Profesora Nené de Murillo.

Segundo Curso Diversificado de Secretariado, Profesora Esther Mejía M.

Segundo Curso Diversificado de Bachillerato, Profesora María de la Paz Andino.

Segundo Curso Diversificado de Comercio, Profesora Martha R. Moncada.

Departamento Artístico, Profesora Martha S. de Rosales.

ESCUELA PRIMARIA ANEXA AL INSTITUTO

Primer Grado, Sección "A", Profesora Laura Moncada A.

Primer Grado Sección "B", Profesora Martha C. Figueroa.

Segundo Grado, Sección "A", Profesora Argelia de Aparicio.

Segundo Grado, Sección "B", Profesora Norma Posas.

Tercer Grado, Profesora Julia M. Urbina.

Cuarto Grado, Profesora Anarda Moncada R.

Quinto Grado, Profesora Amalia I. Carías.

Sexto Grado, Profesora María C. Díaz.

Profesora de Música y Canto, Profesora Martha S. de Rosales.

Portera, señora Ercilia González.

CLASES ESPECIALES

Religión, Profesora María Concha Gálvez.

Inglés, Profesora Rosa María de Purodi.

Profesora Auxiliar de la Primaria, Profesora Elizabeth de Mayén.

PERSONAL DE SERVICIO

Conserje, señor José de la Cruz Acosta Zúniga.

Portera, señora Josefa Alemán.

Ayudante de la Portera, Srita. Esperanza Martínez D.

Cocinera, señora Luisa de López.

Ayudante de la Cocinera, señora Ricarda Ortega.

Meseras, María Trinidad Sánchez y María Cristina Alvarado.

Camarera, Srita. Digna Ofelia Baca N.

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho Instituto.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo Nº 965

Tegucigalpa, D. C., 11 de marzo de 1963.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar por los meses de febrero a diciembre del presente año lectivo, el Presupuesto de Gastos del Instituto "Tegucigalpa", de esta ciudad, en la forma siguiente:

Derechos Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Directora	L. 550.00	
Sub-Directora	550.00	
Secretaria	240.00	
Tesorera	265.00	
Consejera Primera	150.00	
Consejera Segunda	135.00	
Consejera Tercera	135.00	
Médico Consultor	90.00	
Colaborador	40.00 L	2.155.00

PERSONAL DOCENTE

Primer Curso Sección "A" C. C. C. G.

Castellano	L 48.00	
Inglés	24.00	
Matemáticas	40.00	
Estudios Sociales	40.00	
Ciencias Naturales	40.00	
Artes Plásticas	24.00	
Educación Musical	16.00	
Educación Cívica y Moral	16.00	248.00

Primer Curso Sección "B"

Idioma Nacional	L 48.00	
Inglés	24.00	
Matemáticas	40.00	
Estudios Sociales	40.00	
Ciencias Naturales	40.00	
Artes Plásticas	24.00	
Educación Musical	16.00	
Educación Cívica y Moral	16.00	248.00

Primer Curso Sección "C"

Idioma Nacional	L 48.00	
Inglés	24.00	
Matemáticas	40.00	
Estudios Sociales	40.00	
Ciencias Naturales	40.00	
Artes Plásticas	24.00	
Educación Musical	16.00	
Educación Cívica y Moral	16.00	248.00

Segundo Curso Sección "A"

Idioma Nacional	L 48.00	
Inglés	24.00	
Matemáticas	40.00	
Estudios Sociales	40.00	
Ciencias Naturales	40.00	
Artes Plásticas	24.00	
Educación Musical	16.00	
Educación Cívica y Moral	16.00	248.00

Tercer Curso

Idioma Nacional	L 48.00	
Inglés	24.00	
Matemáticas	40.00	
Estudios Sociales	40.00	
Ciencias Naturales	40.00	
Educación para el Hogar	24.00	
Educacion Musical	16.00	
Educacion Cívica y Moral	16.00	248.00

CURSOS DIVERSIFICADOS

Primer Curso de Secretariado Comercial

Idioma Nacional	L 32.00	
Inglés	24.00	
Cálculo Mercantil y Estadística	40.00	
Correspondencia	40.00	
Problemas Económicos, Soc. y Cult. de Hond.	24.00	
Mecanografía	40.00	
Taquigrafía	40.00	240.00

Primer Curso Diversificado de Educación Secundaria

Idioma Nacional	L 32.00	
Inglés	24.00	
Matemáticas	32.00	
Historia Universal	24.00	
Biología	24.00	
Física	24.00	
Química Mineral	24.00	
Filosofía	24.00	
Sociología	16.00	
Dibujo Aplicado	24.00	
Introducción a la Economía Política	16.00	264.00

Primer Curso Diversificado de Educación Comercial

Idioma Nacional	L 24.00	
Inglés Comercial	24.00	
Matemáticas de la Contabilidad	40.00	
Contabilidad	80.00	
Nociones de Derecho	32.00	
Nociones de Economía Política	32.00	
Nociones de Sociología	16.00	
Estadística	24.00 L	272.00

Segundo Curso Diversificado de Secretariado Comercial

Idioma Nacional	L 32.00	
Inglés Comercial	24.00	
Principios de Contabilidad	40.00	
Carrespondencia	24.00	
Documentación Mercantil	16.00	
Mecanografía	24.00	
Taquigrafía	40.00	
Archivo y Biblioteca	24.00	
Técnica de Máquinas de Oficina	16.00	240.00

Segundo Curso Diversificado de Educación Secundaria

Idioma Nacional	L 32.00	
Inglés	24.00	
Matemáticas	32.00	
Historia Universal	24.00	
Biología	24.00	
Física	24.00	
Química Orgánica	32.00	
Filosofía	32.00	
Psicología General	24.00	
Problemas Econ., Sociales y Cult. de Honduras y C. A.	16.00	264.00

Segundo Curso Diversificado de Educación Comercial

Correspondencia y Doc. Mercantil	L 24.00	
Matemáticas de la Contabilidad	40.00	
Contabilidad	48.00	
Contabilidad Bancaria	40.00	
Derecho Mercantil	40.00	
Finanzas	24.00	
Estadística	24.00	
Inglés Comercial	24.00	264.00

EDUCACION FISICA

Primer Grupo	L 16.00	
Segundo Grupo	16.00	
Tercer Grupo	16.00	
Cuarto Grupo	16.00	
Quinto Grupo	16.00	
Sexto Grupo	16.00	
Séptimo Grupo	16.00	112.00

CONSEJOS DE CURSOS

Primer Curso Sec. "A" C. C. C. G.	L 16.00	
Primer Curso Sec. "B" C. C. C. G.	16.00	
Primer Curso Sec. "C" C. C. C. G.	16.00	
Segundo Curso Sec. "A" C. C. C. G.	16.00	
Segundo Curso Sec. "B" C. C. C. G.	16.00	
Tercer Curso C. C. C. G.	1600	
Primer Curso Div. Secretariado Com.	16.00	
Primer Curso Div. Educ. Secundaria	16.00	
Primer Curso Div. Educ. Comercial	16.00	
Segundo Curso Div. Educ. Secundaria	16.00	
Segundo Curso Div. Secretariado Com.	16.00	
Segundo Curso Div. Educ. Comercial	16.00	192.00
Departamento Artístico	124.00	124.00
Gastos Varios	135.00	135.00

Segundo Curso Sección "B"

CICLO COMUN DE CULTURA GENERAL

Idioma Nacional	L 48.00	
Inglés	24.00	
Matemáticas	40.00	
Ciencias Naturales	40.00	
Artes Plásticas	24.00	
Educación Musical	16.00	
Estudios Sociales	40.00	
Educación Cívica y Moral	16.00	248.00

(Pasa a la Página Nº 4)

Acuerdo Nº 946

T D C marzo de 196

El Presidente de la República

ACUERDA:

Reformar el Acuerdo Nº 991-B, de fecha 1º de febrero del presente año, que nombra el Personal Docente y de Servicio de la Escuela Normal de Señoritas y Escuela Anexa "República de El Paraguay", de esta ciudad, en el sentido de incluir el Personal de Servicio, en la forma siguiente

1.—Portera.

2.—Encargada de la limpieza de Laboratorio Gabinete Dental del Departamento de Cultura Artística.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O

Acuerdo Nº 947

Tegucigalpa, D. C., 11 de marzo de 1963.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Reformar el Acuerdo Nº 290-B, de fecha 1º de febrero del presente año, que nombra el Personal Docente y de Servicio de la Escuela Normal Anexa y Anexa "República de El Uruguay" de esta ciudad, en el sentido de excluir Personal de Servicio, que es el siguiente:

1.—Aseador y Prepaardor de Merienda.

2.—Conserje de la Escuela de Aplicación "República de El Uruguay".—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo Nº 948

Tegucigalpa, D. C., 11 de marzo de 1963.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L. 1.932.00) mil novecientos treinta y dos lempiras, que por la Tesorería Especial del Instituto Departamental "Juventud Hondureña", de Ocotepeque, se hará efectiva a la Directora de dicho Instituto, cantidad que invertirá en la Construcción de la corniza y acera de la parte sur de dicho Instituto, que tiene una longitud de 50 metros, según Presupuesto elaborado por el señor Rigoberto López Maestro de obra.

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al Instituto en referencia.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo Nº 949

Tegucigalpa, D. C., 11 de marzo de 1963.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L. 2.000.00) dos mil lempiras, a favor de los mismos

Derechos Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

Tomás Morales, Eusebio Amaya y Arturo Lara R., Presidente, Tesorero y Fiscal del Patronato Pro-Reparación de la Escuela del Municipio de Belén, Departamento de Lempira, cantidad que se utilizará para la Reparación de la Escuela de dicho lugar y que pagara la Secretaría de Educación Pública.

El gasto se imputará al Capítulo I-A, Sección 3, Renglón 2 del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo Nº 950

Tegucigalpa, D. C., 11 de marzo de 1963.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar por los meses de mayo a noviembre del presente año, las becas de (L 100.00) cien lempiras mensuales, a favor de cada uno de los siguientes jóvenes, para que realicen estudios en la Escuela Superior del Profesorado "Francisco Morazán", de esta ciudad:

Primer Curso de Ciencias Exactas y Naturales

1.—Alvarado de L., Ana María
2.—Alfaro, Ada Marina
3.—Aguilar, Wilberto
4.—Centeno, Arnulfo
5.—Espinoza, Flora Elena
6.—Espinoza, Juan José
7.—Ferrera, Tomás
8.—Guillén M., Mario
9.—Guillén, Adolfo
10.—García, Juana Antonia
11.—Martínez, Víctor Ramón
12.—Nolasco Herrera, Oscar
13.—Rodríguez Flores, Mary
14.—Rendón, Gustavo
15.—Magaña, Mario Rodolfo
16.—Flores Peña, José Francisco.

El gasto se imputará a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo Nº 951

Tegucigalpa, D. C., 11 de marzo de 1963.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar a partir del 15 de marzo a noviembre, del presente año, la beca de (L 25.00 veinticinco lempiras mensuales, a favor del joven José Nelson Caldarón, para que realice estudios en la Escuela Rural de Varones de El Edén, Comayagua.

El gasto se imputará a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo Nº 952

Tegucigalpa, D. C., 11 de marzo de 1963.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar el Convenio entre el Ministerio de Educación Pública y la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, de la manera siguiente:

"Nosotros, José Martínez Ordóñez, Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, con facultades suficientes para la celebración de este Convenio, por una parte, y quien en adelante se llamará el Ministerio, y Hernán Corrales P., Rector de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, por otra parte, quien adelante se llamará la Universidad, hemos convenido celebrar y en efecto celebramos el presente Convenio de cooperación con el objeto de ofrecer una mejor preparación a los futuros profesores de Ciencias Exactas y Naturales de la Escuela Superior del Profesorado "Francisco Morazán", aprovechando las facilidades que posee la Universidad, bajo las condiciones siguientes:

PRIMERO

La Universidad se compromete a recibir a los alumnos de la Sección de Ciencias Exactas y Naturales, previamente matriculados en la Escuela Superior del Profesorado "Francisco Morazán", durante el primero y segundo año de sus estudios profesionales.

SEGUNDO

Los Estudios se realizarán en el Centro Universitario de Estudios Generales (CUEG), de conformidad con las asignaturas que imparte este organismo y que concuerden con el plan de Estudios de la Escuela Superior del Profesorado "Francisco Morazán".

TERCERO

Los alumnos de la Escuela Superior del Profesorado que estudien en el Centro Universitario de Estudios Generales, estarán sometidos a la evaluación y a todas aquellas medidas de procedimiento que tengan relación con las materias que se cursan.

CUARTO

Las autoridades del Centro Universitario de Estudios Generales remitirán mensualmente a la Dirección de la Escuela Superior del Profesorado "Francisco Morazán", las calificaciones y todos aquellos documentos necesarios para el control administrativo que estará a cargo de la Escuela.

QUINTO

Los alumnos de la Escuela Superior del Profesorado "Francisco Morazán", que siguen estudios en el Centro Universitario de Estudios Generales, no tendrán reconocimiento por parte de la Universidad para seguir carreras en la misma, salvo el pago de sus becas mediante servicios docentes prestados o el reembolso al Estado del monto de las mismas.

SEXTO

Los alumnos de la Escuela estarán exonerados del pago de los derechos de matrícula y exámenes en la Universidad, durante sus estudios en el Centro Universitario de Estudios Generales.

SEPTIMO

Los alumnos de la Escuela que cursen sus estudios en la Universidad, estarán sometidos a los reglamentos y demás disposiciones legales de la Escuela Superior del Profesorado "Francisco Morazán"

OCTAVO

Los alumnos de la Escuela Superior del Profesorado "Francisco Morazán", que hayan cursado los dos primeros años en el Centro Universitario de Estudios Generales, seguirán el Tercer Año, de Estudios profesionales en la Escuela Superior del Profesorado "Francisco Morazán".

NOVENO

Los alumnos del Centro Universitario de Estudios Generales que hayan cursado los dos primeros años del mismo Plan de Estudios de la Escuela, y que desearen ser Profesores de Ciencias Exactas y Naturales, podrán cursar el Tercer Año de Estudios en la Escuela Superior del Profesorado "Francisco Morazán", salvo, que circunstancias de fuerza mayor lo impidan.

DECIMO

El Ministerio por su parte acepta los términos especificados en las cláusulas que anteceden, y se compromete a prestar toda clase de facilidades a la Universidad para el cumplimiento del presente Convenio.

UNDECIMO

Los casos no previstos en este Convenio, serán resueltos de comun acuerdo por el Ministerio y la Universidad, quienes podrán delegar facultades al Director de la Escuela Superior del Profesorado "Francisco Morazán" y al Director del Centro Universitario de Estudios Generales.

En fe de lo cual, firmamos el presente Convenio por duplicado, en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los cinco días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y tres. — Por el Ministerio de Educación Pública.—f) José Martínez O.—Por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras.—f) Hernán Corrales P."

Concluye en la Pág. Nº 4

Acuerdo Nº 953

Tegucigalpa, D. C., 11 de marzo de 1963.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L. 300.00) trescientos lempiras, que por la Tesorería Especial de Educación Media, se hará efectiva al Licenciado Felipe Elvir Rojas, por valor de 50 lecciones de castellano, suministradas al Instituto Central de esta ciudad.

El gasto se imputará a la Cuenta Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al Instituto en referencia.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo Nº 954

Tegucigalpa, D. C., 11 de marzo de 1963.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Cancelar a partir del 1º de marzo del presente año, la beca de (L 25.00) veinticinco lempiras mensuales, que fué concedida a favor de la señorita Dilcia Leticia Peralta Coello, para que realizara estudios en la Escuela Normal Rural de Señoritas de Villa Ahumada, Danlí, El Paraíso; autorizada en Acuerdo Nº 417 de fecha 9 de febrero del año en curso. -Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo Nº 955

Tegucigalpa, D. C., 11 de marzo de 1963.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar a partir del 15 de marzo a noviembre del presente año, la beca de (L 25.00) veinticinco lempiras mensuales, a favor de la señorita Zoila Ondina Redas, para que realice estudios en la Escuela Normal Rural de Señoritas de Villa Ahumada, Danlí, El Paraíso.

PLAN DE ESTUDIOS

PARA LOS ALUMNOS DE LA SECCION DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES A PARTIR DEL AÑO ACADEMICO DE 1963

PRIMER SEMESTRE

ASIGNATURAS	NIVEL	TEORIA	PRACTICA
Biología	101	2 hs.	3 hs.
Física	101	3 "	3 "
Matemáticas	101	5 "	3 "
Química	101	5 "	3 "
Inglés	101	3 "	— —

SEGUNDO SEMESTRE

ASIGNATURAS	NIVEL	TEORIA	PRACTICA
Biología	102	2 hs.	3 hs.
Física	102	3	3 "
Matemáticas	102	5	3 "
Química	102	5	3 "
Inglés	102	3	— —

TERCER SEMESTRE

ASIGNATURAS	NIVEL	RAMA "A"		RAMA "B"	
		TEORIA	PRACTICA	TEORIA	PRACTICA
Matemáticas	201	5 hs.	3 hs.	———	———
Física	201	3 "	3 "	———	———
Química	201	5 "	3 "	5 hs.	3 hs.
Biología	201	———	———	5 hs.	3 hs.
Inglés	201	3 hs.	—	3 "	— —
Curso Opcional obligatorio.	101	———	———	3 "	3 hs.

CUARTO SEMESTRE

ASIGNATURAS	NIVEL	RAMA "A"		RAMA "B"	
		TEORIA	PRACTICA	TEORIA	PRACTICA
Matemáticas	202	5 "	3 hs.	———	———
Física	202	3 "	3 "	———	———
Química	202	5 "	3 "	5 hs.	3 hs.
Biología	202	———	———	5 "	3 "
Inglés	202	3 "	—	3 "	—
Curso Opcional obligatorio.	102	———	———	3 "	3 "

NOTA El curso opcional podría ser: Geología, Microbiología o Fisiología.

Derechos Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

Concluye el Cuadro del Acuerdo Nº 952.

QUINTO SEMESTRE

ASIGNATURAS	NIVEL	RAMA MAT. FIS.		RAMA MAT. QUIM.		RAMA FIS. QUIM.		RAMA QUIM. BIOLOG.	
		Teoría	Práct.	Teoría	Práct.	Teoría	Práct.	Teoría	Práct.
Metodología de Física	101	4 hs.	5 hs.	———		4 hs.	5 hs.	———	
Metodología de Matemáticas	101	4 hs.	5 hs.	4 hs.	5 hs.	———		———	
Metodología de Química	101	———		4 "	5 "	4 "	5 "	4 "	5 "
Metodología de Biología	101	———		———		3 "	–	4 "	5 "
Psicología	101	3 "	–	3 "	–	———		3 "	–
Organización y Admón. Escolar	101	3 "	–	3 "	–	3 "	–	3 "	–
Evaluación del Rend. Escolar	101	3 "	–	3 "	–	3 "	–	3 "	–

SEXTO SEMESTRE

ASIGNATURAS	NIVEL	RAMA MAT. FIS.		RAMA MAT. QUIM.		RAMA FIS. QUIM.		RAMA QUIM. BIOLOG.	
		Teoría	Práct.	Teoría	Práct.	Teoría	Práct.	Teoría	Práct.
Metodología de Física	102	4 hs.	5 hs.	———		4 hs.	5 hs.	———	
Metodología de Matemáticas	102	4 hs.	5 hs.	4 hs.	5 hs.	———		———	
Metodología de Química	102	———		4 "	5 "	4 "	5 "	4 hs	5 hs.
Metodología de Biología	102	———		———		———		4 "	5 "
Psicología	102	3 "	–	3 "	–	3 "	–		
Técnicas de la Orientación y Organización de Servicios	101	3 "	–	3 "	–	3 "	–	3 "	–

—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

El gasto se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo Nº 956

Tegucigalpa, D. C., 11 de marzo de 1963.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Cancelar a partir del 1º de marzo del presente año, la beca de (L 25.00) veinticinco lempiras mensuales, que había sido concedida a la señorita Alba Noemy Reyes, para que efectuara estudios en la Escuela Normal de Señoritas de Villa Ahumada, Danlí, El Paraíso, autorizada en Acuerdo Nº 358 de fecha 8 de febrero del año en curso. —Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo Nº 957

Tegucigalpa, D. C., 11 de marzo de 1963.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Trasladar a partir del 1º de marzo a noviembre del presente año, la beca de (L. 25.00) veinticinco lempiras mensuales, que fue concedida a la señorita Glenda Galindo Caron, para que efectuara estudios en la Escuela Normal Rural de Señoritas de Villa Ahumada, Danlí, El Paraíso, autorizada en Acuerdo Nº 417 de fecha 9 de febrero del presente año, dicha beca se traslada a la Escuela Normal de Señoritas de esta ciudad, con (L. 35.00) treinta y cinco lempiras mensuales.

El gasto se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo Nº 958

Tegucigalpa, D. C., 11 de marzo de 1963.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Cancelar a partir del 1º de marzo del presente año, la beca de (L 35.00) treinta y cinco lempiras mensuales, que fue concedida a la señorita Gloria Argentina Valladares, para que efctuara estudios en la Escuela Normal de Señoirtas, de esta ciudad, autorizada en Acuerdo Nº 329 de fecha 6 de febrero del presente año.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

(Viene de la Pág. Nº 2)

Escuela Primaria Anexa al Instituto

Primer Grado Sección "B"	L 170.00	
Primer Grado Sección "A"	170.00	
Segundo Grado Sección "A"	170.00	
Segundo Grado Sección "B"	170.00	
Tercer Grado	170.00	
Cuarto Grado	170.00	
Quinto Grado	170.00	
Sexto Grado	200.00	
Profesora Auxiliar	125.00	
Portera	60.00	L 1.575.00
CLASES ESPECIALES		
Música y Canto	L 80.00	
Religión	40.00	
Inglés	60.00	180.00
PERSONAL DE SERVICIO		
Portera	L 70.00	
Ayudante de la Portera	40.00	
Conserje	60.00	
Camarera	40.00	
Cocinera	65.00	
Ayudante de la Cocinera	45.00	
Mesera	35.00	
Mesera	35.00	390.00
Total		L 7.895.00

El gasto de (L 7.895.00) siete mil ochocientos noventa y cinco lempiras mensuales, se hará efectivo por la Tesorería Especial de dicho Instituto.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo Nº 959

Tegucigalpa, D. C., 11 de marzo de 1963.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Cancelar a partir del 1º de marzo del presente año, las becas de (L 25.00) veinticinco lempiras mensuales, que habían sido concedidas a favor de los jóvenes Adán García Rodríguez y Omar Barralaga, para que efectuaran estudios en la Escuela Normal Rural de Varones de El Edén, Comayagua, autorizadas en Acuerdo Nº 420 de fecha 9 de febrero del año en curso.— Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo Nº 959

Tegucigalpa, D. C., 11 de marzo de 1963.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Cancelar a partir del 1º de marzo del presetne año, las becas de ..... (L 25.00) veinticinco lempiras mensuales, que habían sido concedidas a favor de los jóvenes Adán García Rodríguez y Omar Barralaga, para que efectuaran estudios en la Escuela Normal Rural de Varones de El Edén, Comayagua, autorizadas en Acuerdo Nº 420 de fecha 9 de febrero del año en curso.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

José Martínez O.

Acuerdo Nº 960

Tegucigalpa, D. C., 11 de marzo de 1963.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Cancelar a partir del 1º de marzo del presente año, las becas de ..... (L 40.00) cuarenta lempiras mensuales, que fueron concedidas a los jóvenes Rodolfo Radillo Najarro y José María Cruz y Cruz, para que realizaran estudios en la Escuela Granja Demostrativa de Catacamas, Olancho, autorizadas en Acuerdo Nº 235 de fecha 30 de enero del año en curso.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O

Acuerdo Nº 961

Tegucigalpa, D. C., 11 de marzo de 1963.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar por los meses de marzo a diciembre del presente año, la beca de (L 40.00) cuarenta lempiras mensuales, a favor del joven Adán García, para que realice estudios en la Escuela Granja Demostrativa de Catacamas, Olancho.

El gasto se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo Nº 962

Tegucigalpa, D. C., 11 de marzo de 1963.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Cancelar a partir del 1º de marzo del presente año, las becas de ..... (L 30.00) treinta lempiras mensuales, que fueron concedidas a cada uno de los siguientes jóvenes, para que realizaran estudios en la Escuela Normal Mixta de San Francisco, Atlántida:

1.—Tinglash Fránquez, Eliseo

2.—Cárdenas, Tolín

3.—Aguilar Meraz, Francisco Ernesto

4.—Bushs Ebans, Marlene

5.—Castro Ramos, Miguel Angel.

Dichas becas fueron autorizadas en Acuerdo Nº 365 de fecha 9 de febrero del presente año.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo Nº 963

Tegucigalpa, D. C., 11 de marzo de 1963.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar por los meses de marzo a noviembre del presente año, la beca de (L. 25.00) veinticinco lempiras mensuales, a favor del joven Carlos Alberto Leonardo, para que realice estudios en el Instituto Departamental "Francisco Hondureña", de Orotepeque.

Derechos Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

El gasto se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo Nº 964

Tegucigalpa, D. C., 11 de marzo de 1963.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar por los meses de marzo a noviembre del presente año, la beca de (L 25.00) veinticinco lempiras mensuales, a favor del joven Francisco Daniel Cárcamo, para que realice estudios en la Escuela Normal Rural de Varones de El Edén. Comayagua.

El gasto se imputará a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo Nº 965

Tegucigalpa, D. C., 11 de marzo de 1963.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Cancelar a partir del 1º de marzo del presente año, las siguientes becas de la Escuela Nacional de Bellas Artes, de esta ciudad:

Carlos Guillermo Garay, Salvador Gómez y Raúl Godoy, beca de .... (L 35.00) treinta y cinco lempiras mensuales, *cada uno*: Adolfo Fúnez Chirinos y Miguel Alonzo Cruz, beca de (L 75.00) setenta y cinco lempiras mensuales, cada uno.

Dichas becas fueron autorizadas en Acuerdos Nos. 407 y 408 de fecha nueve (9) de febrero del año en curso.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo Nº 966

Tegucigalpa, D. C., 11 de marzo de 1963.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar por los meses de marzo a noviembre del presente año, las becas de (L 35.00) y (L 75.00) treinta y cinco y setenta y cinco lempiras mensuales, a favor de los siguientes jóvenes para que realicen estudios en la "Escuela Nacional de Bellas Artes", de esta ciudad:

Ezequiel Padilla Avestas, María Isabel Flores y Fernando Garay Pino, beca de (L 35.00) treinta y cinco lempiras mensuales, cada uno. Carlos Guillermo Garay y Raúl Godoy, beca de (L 75.00) setenta y cinco lempiras mensuales, cada uno.

El gasto se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo Nº 967

Tegucigalpa, D. C., 12 de marzo de 1963.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha treinta y uno de enero del año en curso, por el joven Guillermo Ayes Mejía, estudiante y vecino de la ciudad de Juticalpa, Departamento de Olancho, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Normal Urbana, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General y Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Industriales. Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Idioma Nacional, Inglés, Matemáticas, Historia Universal, Biología, Física, Química, Filosofía, Educación Física y Deportes. Segundo Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Historia Universal, Física, Química, Psicología General, Educación Física y Deportes. —Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo Nº 968

Tegucigalpa, D. C., 12 de marzo de 1963.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha doce de febrero del año en curso, por el joven José Francisco Castejón Guevara, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General y Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Idioma Nacional, Inglés, Matemáticas, Química, Introducción a la Economía Política, Sociología, Educación Física y Deportes. Segundo Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Idioma Nacional, Inglés, Química, Educación Física y Deportes.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo Nº 969

Tegucigalpa, D. C., 12 de marzo de 1963.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha doce de febrero del año en curso, por el joven Tito Livio Castellón h., estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General y Ciclo Diversificado de Educación Secundaria, acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Idioma Nacional, Inglés, Matemáticas, Química, Sociología, Introducción a la Economía Política, Educación Física y Deportes. Segundo Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Idioma Nacional, Inglés, Química, Educación Física y Deportes.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo Nº 970

Tegucigalpa, D. C., 12 de marzo de 1963.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha doce de noviembre del año recién pasado, de 1962, por el joven Oscar Flores López, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las asignaturas que cursó y aprobó conforme al Plan de Estudios de la Escuela Agrícola de Catacamas, Olancho, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General, acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Musical. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Musical. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultuar General: Estudios Sociales, Inglés. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo Nº 971

Tegucigalpa, D. C., 12 de marzo de 1963.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Trasladar a partir del 1º de marzo del presente año, a los siguientes Profesores de las Escuelas Primarias del Departamento de Lempira, en la forma que sigue:

María Hilaria Hernández, del cargo de Sub-Directora de la Escuela Rural "Petronila Barrios", de la Aldea Agua Fría, Municipio de San Sebastián, a Directora de la Rural "Tecúm-Umán", de la Aldea Volcancito, del mismo Municipio, en sustitución de Imelda Muñoz Gosselin, que pasa a otra escuela.

Eva Adelayda López, del cargo de Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana "José Trinidad Reyes", del Municipio de San Sebastián, a Directora de la Escuela Rural "Luis Landa", de la Aldea Potrerillos, del mismo Municipio. (Escuela Nueva).

Lidia Méndez Guillén, del cargo de Directora de la Escuela Rural "Gustavo A. Castañeda", de la Aldea Sunsunlaca, Municipio de San Andrés, con iguales funciones a la Urbana "Pedro Nufio", del mismo Municipio, en sustitución de Alejandrina de Cárcamo, que renunció.

Francisco Octavio López, del cargo de Profesor Auxiliar de la Escuela Urbana "Pedro Nufio", del Municipio de San Andrés, a Director de la Rural "Gustavo A. Castañeda", de la Aldea Sunsunlaca, del mismo Municipio, en sustitución de Lidia Méndez Guillén, que pasa a otra escuela.

Jesús López, del cargo de Profesora Auxiliar de la Escuela Rural "Gustavo A. Castañeda", de la Aldea Sunsunlaca, Municipio de San Andrés, a Sub-Directora de la Rural "Genaro Muñoz", de la Aldea San Simón, del mismo Municipio, en sustitución de Celina Rivera, que pasa a otra escuela.

Faustina Cortés, del cargo de Sub-Directora de la Escuela Rural "Francisco Morazán", de la Aldea El Belloto, Municipio de Lepaera, a Directora de la Rural "El Progreso", de la Aldea Pajapas, del mismo Municipio, en sustitución de Romelia Ayala, que renunció.

Clemencia Alvarado de Díaz, del cargo de Directora de la Escuela Rural "Francisco Morazán", de la Aldea Mayquira, Municipio de San Francisco, a Sub-Directora de la Rural "Jacobo Orellana", de la Aldea San Lucas, del mismo Municipio. (Plaza Nueva).

Filomena Benítez, del cargo de Directora de la Escuela Rural "Rafael M. Cabañas", de la Aldea Arcilaca, Municipio de Gracias, a Sub-Directora de la Rural "Teresa Madrid", de la Aldea Campuca, del mismo Municipio. (Plaza Nueva).

Modesto Muñoz, del cargo de Sub-Director de la Escuela Rural "Lempira", de la Aldea Guanajulque, Municipio de La Campa, con iguales funciones a la Rural "José T. Cabañas", de la Aldea Caiquín, del mismo Municipio. (Plaza Nueva).

Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen derecho conforme Decreto Nº 173 del 16 de octubre de 1957.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo Nº 972

Tegucigalpa, D. C., 12 de marzo de 1963.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar al Procurador General de la República, para que a nombre del Poder Ejecutivo, Ramo de Educación Pública, compre por la cantidad de ... (L. 6.500.00) seis mil quinientos lempiras, al señor Neptalí Girón, un inmueble situado en el lugar denominado Galeras, Municipio de Santa Bárbara y con la siguiente descripción: Un solar de setenta varas de frente por treinta de fondo, el que limita así: Al Norte, terreno libre; al Sur, también terreno libre; al Oeste, con propiedad de los herederos del Dr. Jerónimo Suazo Alcerro, carretera de por medio, y al Oeste, con el terreno que ocupa el campo de aviación de la ciudad de Santa Bárbara. Dicho inmueble lo ad-

Derechos Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

quirió el señor Girón por compra hecha al señor Mauro Ernesto Castellón, de una porción mayor que este posee en el terreno denominado Hato Viejo y Pozas, Santa Bárbara.

En el solar referido se encuentra una casa de adobe y ladrillo de 14 varas de frente por 6 de ancho, con otra pieza contigua de 7 varas de largo y cuatro y media de ancho: asimismo un porche en escuadra forrado totalmente de tela metálica. Toda la construcción tiene techo de teja, piso mosaico y cielo raso de plywood. Además cuenta con servicio sanitario de porcelana, lavamanos del mismo material y su respectivo baño. Tiene también un lavatrastos forrado con azulejos, un tanque de captación y un pozo séptico. La propiedad está inscrita bajo el número 521, páginas 331 y 332 del Tomo Sexagésimo Sexto del Registro de la Propiedad del Departamento de Santa Bárbara.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo Nº 973

Tegucigalpa, D. C., 12 de marzo de 1963.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Cancelar a partir del 1º de marzo del presente año, las becas de (L 40.00) cuarenta lempiras mensuales, que fueron concedidas a los jóvenes Carlos Mauricio López Rivera y Guadalupe Maldonado, para que realizaran estudios en la Escuela de "Artes Industriales", de esta ciudad. Dichas becas fueron autorizadas en Acuerdo Nº 479 de fecha 9 de febrero del presente año, y se cancelan en virtud de que los jóvenes no se presentaron al centro educativo mencionado.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo Nº 974

Tegucigalpa, D. C., 12 de marzo de 1963.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Cancelar a partir del 1º de marzo del presente año, las becas de (L 30.00) treinta lempiras mensuales, que fueron concedidas a los siguientes jóvenes, para que realizaran estudios en el Instituto "José Trinidad Reyes", de San Pedro Sula, Cortés:

1.—Emma Angelina García

2.—María Yolanda Villamil

3.—Normi Isabel Jiménez

4.—Sonia Wills

5.—Mauro Irinaldo Caballero.

Dichas becas fueron autorizadas en Acuerdo Nº 370 de fecha 9 de febrero del presente año en curso.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Economía y Hacienda

Acuerdo Nº 917

Tegucigalpa, D. C., 23 de agosto de 1963.

Vista para resolver la solicitud presentada con fecha veinticuatro de junio de mil novecientos sesenta y tres por el señor J. Armando Erazo M., mayor de edad, Perito Mercantil y Contador Público y de este domicilio, en su carácter de Secretario-Tesorero de la empresa "Empacadora de Carnes de Choluteca, S. A. de C. V.", de este domicilio, contraída a pedir se le amplíe el Acuerdo Nº 975, del veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, por medio del cual se le concedieron a dicha empresa los beneficios de la Ley de Fomento Industrial, en el sentido de que se le amplíe la lista de materiales a importarse gozando de franquicias aduaneras.

Resulta: Que en veintiocho de junio y quince de julio de mil novecientos sesenta y tres, se dio traslado de la solicitud a la Secretaría Técnica y a la Comisión de Iniciativas Industriales, para que hiciese el análisis la primera y emitiese dictamen la segunda.

Resulta: Que en quince de julio del corriente año, la Secretaría Técnica se pronunció a favor de la ampliación del Acuerdo Nº 975 mencionado.

Resulta: Que en dictamen del veintinueve del mismo mes, la Comisión de Iniciativas Industriales fue de parecer porque se concediera la ampliación solicitada.

Considerando: Que por todo lo anteriormente expuesto es procedente acceder a lo solicitado.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

1.—Ampliar el Acuerdo Nº 9 del veintinueve de noviembre e mil novecientos sesenta y uno, a favor de la empresa "Empacadora de Carnes de Choluteca, S. A. de C. V.", de este domicilio, así: Incluir en el inciso c) del Numeral 2º lo siguiente: Materiales aislantes para cuartos de refrigeración y congelación.

2º—El presente acuerdo no significa que se exime a la empresa "Empacadora de Carnes de Choluteca, S. A. de C. V.", del cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el Acuerdo Nº 975 mencionado, las cuales por el contrario se hacen extensivas y forman parte de éste.

3º—El plazo para el goce de las franquicias a que se refiere el presente acuerdo, empezará a contarse desde la fecha en que entró en vigencia el Acuerdo Nº 975, de veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y uno.

4º—El presente acuerdo deberá publicarse en el diario oficial "La Gaceta", por cuenta del interesado, no pudiendo hacer uso de las franquicias que el mismo reconoce hasta que se haya cumplido con lo dispuesto en este numeral. —Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

AVISOS

REGISTRO DE MARCAS

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintiuno de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Yo, Darío Montes, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con la consideración debida, (como representante de la Schering Aktiengesellschaft, domiciliada en Berlín Occidental, en Alemania comparezco pidiendo el registro y depósito de la marca de fábrica de mi representada, consistente en la palabra:

PRIMOVLAR

con registro de origen No. 750.112, en Alemania, la que le sirve para distinguir, amparar y expender: La "Elaboración y venta de productos químicos, farmacéuticos y fototécnicos; elaboración y venta de resinas sintéticas, materiales sintéticos y productos de éstos: elaboración y venta de aparatos e instrumentos de galvanotécnica, casa de exportación. Medicamentos productos químicos para la higiene: drogas farmacéuticas, emplastos gasas para vendajes, medios para exterminar animales y plantas, medios para la protección de plantas, bactericidas y medios de esterilización, y conservantes para comestibles", se usa impresa, litografiada, en cualquier tipo, color o tamaño, y se aplica a los envases, empaques, cajas y demás objetos que los contienen, en las formas acostumbrada en el comercio. Acompaño el poder razonado, para que se me devuelva y los demás documentos reglamentarios, rogando el trámite y en su oportunidad el acuerdo correspondiente. — Tegucigalpa, D. C., veintiuno de agosto de mil novecientos sesenta y tres.—(f) Darío Montes". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de agosto de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

3, 13 y 23 S. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha cinco de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía General Motors Corporation, una corporación del Estado de Delaware, establecida en West Grand Boulevard and Cass Avenue, en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca inicial hondureña, de la marca de fábrica denominada:

EL CAMINO

según el clisé, marca que ampara distingue y protege vehículos y sus partes, guarniciones y accesorios, la que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los vehículos, partes y accesorios por medio de impresiones, grabados, placas, relieves, etiquetas, marbetes, y en las otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., cinco de agosto de mil novecientos sesenta y tres.— (f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 14 de agosto de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

3 y 13 S. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha cinco de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía General Motors Corporation, una corporación del Estado de Delaware, establecida en West Grand Boulevard and Cass Avenue, en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca inicial hondureña, de la marca de fábrica denominada:

MALIBU

según el clisé, marca que ampara, distingue y protege vehículos y sus partes, guarniciones y accesorios, la que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos, vehículos, partes y accesorios, por medio de impresiones, grabados, placas, relieves, etiquetas, marbetes y en las otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., cinco de agosto de mil novecientos sesenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa D. C., 14 de agosto de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

3 y 13 S. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintidós de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Philip Morris Incorporated, una corporación del Estado de Virginia, manufactureros domiciliados con principal sede de negocios en Nº 100 Park Avenue, en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica hondureña, de la marca de fábrica denominada:

"HUMIFLEX"

según el clisé, marca que ampara, distingue y protege envases y empaques, sobre todo para productos del tabaco, la que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y productos en las formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, por medio de impresiones, grabados, placas, relieves, etiquetas, marbetes y estarcidos, para lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintidós de agosto de mil novecientos sesenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de agosto de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

3, 13 y 23 S. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas

Derechos Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dieciséis de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica. — Poder Ejecutivo.— Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Radio Corporation of América, una corporación del Estado de Delaware, manufactureros con oficinas principales en 30 Rockefeller Plaza, en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada "Dog Mark

Un perro escuchando un aparato fonográfico y la leyenda al pie "His Master's Voice", según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro Nº 542.816 del 22 de mayo de 1961, de la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que ampara, distingue y protege equipos de televisión; combinaciones de equipos de televisión y radioreceptores; y combinaciones de televisión, radiorreceptores y tocadiscos, la que sin distinción de tamaño o color se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, cajas, bultos y paquetes que los contienen por medio de impresiones, grabados, relieves, placas, etiquetas, marbetes y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dieciséis de agosto de mil novecientos sesenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de agosto de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

3, 13 y 23 S. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha cinco de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica. — Poder Ejecutivo.— Secretaría de Economía y Hacienda.— En representación de la Compañía General Motors Corporation, una corporación del Estado de Delaware, establecida en West Grand Boulevard and Cass Avenue, en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito como marca inicial hondureña, de la marca de fábrica "Emblema ¡O dsmobile", según el clisé,

marca que ampara, distingue y protege vehículos y sus partes, guarniciones y accesorios, la que sin distinción de tamaño o color, se aplica o fija a los vehículos, partes y accesorios, por medio de impresiones, grabados, placas relieves, etiquetas, marbetes, y en las otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., cinco de agosto de mil novecientos sesenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 14 de agosto de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

3 y 13 S. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintiséis de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Fábrica de Cigarrillos "La Altense", Sociedad Anónima, una entidad comercial guatemalteca, manufactureros domiciliados en la ciudad de Quezaltenango, República de Guatemala, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito como marca de fábrica hondureña, de la marca de fábrica denominada: "Altenses". Diseño de Etiqueta, según el clisé, marca de carácter industrial y comercial que mi representada usa para amparar, distinguir y proteger, con derecho exclusivo, productos de tabaco, principalmente cigarrillos, la que sin distinción de tamaño, se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, relieves, placas, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las distintas formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintiséis de agosto de mil novecientos sesenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de agosto de 1963.

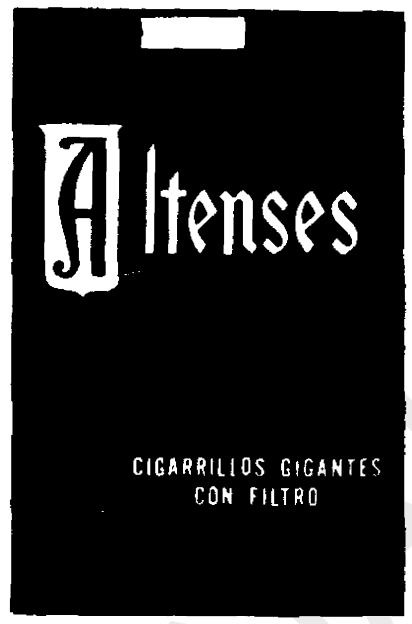

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

3, 13 y 23 S. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dieciséis de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica. — Poder Ejecutivo.— Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Radio Corporation of América, una corporación del Estado de Delaware, manufactureros con oficinas principales en 30 Rockefeller Plaza, en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada "Dog Mark

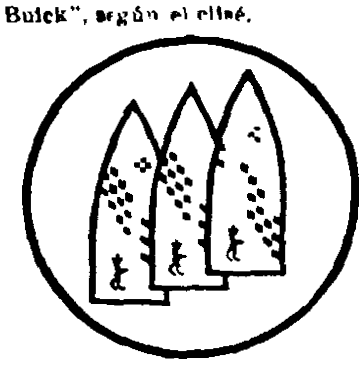

marca que ampara, distingue y protege equipos de televisión; combinaciones de equipos de televisión y radioreceptores; y combinaciones de televisión, radiorreceptores y tocadiscos, la que sin distinción de tamaño o color se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, cajas, bultos y paquetes que los contienen por medio de impresiones, grabados, relieves, placas, etiquetas, marbetes y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dieciséis de agosto de mil novecientos sesenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de agosto de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

3, 13 y 23 S. 63.

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día diez de septiembre del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Juzgado, se rematarán en pública subasta los inmuebles siguientes: a) "Un lote de terreno situado en el barrio Las Delicias de esta ciudad, en el lugar llamado Guajoco, que mide doce varas de Norte a Sur, por treinta y siete varas de Oriente a Poniente, con estos límites: al Norte, calle de por medio, con propiedad de Felipe Solórzano, Guadalupe Martínez y otros; al Sur, con propiedad de Cipriano Cruz; al Oriente, con propiedad de Guillermina Rivas de García, hoy del compareciente José Lucio Coello por compra que hizo a don Encarnación Coello Padilla, según resulta de la escritura pública que autorizó el Notario Tulio García Cálix, el día sábado veintidós de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, y el dominio se encuentra registrado a su favor con el número trescientos veintiuno, folios trescientos ochenta y tres y trescientos ochenta y cuatro del Tomo sesenta y dos del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento". b) Un lote de solar situado en el barrio Las Delicias, en el lugar llamado Guajoco, de este Distrito Central, que mide nueve varas y media de Oriente a Poniente, por veintisiete de Norte a Sur, limita: al Norte, con propiedad de Simeón Martínez, calle de por medio; al Este, propiedad del compareciente José L. Coello; al Sur, propiedad de Fernando Sempé, y al Oeste, propiedad de Encarnación Coello Padilla. El inmueble descrito y delimitado lo hubo el señor José L. Coello, por compra que hizo a don Encarnación Coello Padilla, en escritura pública que autorizó el Notario don Edmundo Pinto Mejía el dos de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, y el dominio se encuentra registrado a su favor con el número ciento cuarenta y cinco, folios trescientos ochenta y uno del Tomo ciento cincuenta y uno del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento. Los dos solares descritos en las letras a y b forman un solo cuerpo, y en ellos ha construído el compareciente José L. Coello, en concepto de mejoras y a sus propias expensas una casa, construcción de madera, cubierta de teja, piso ladrillo de cemento, cielos machihembrados y se compone de una sala pieza, con un anexo donde tiene instalado un taller de mecánica, una cocina, baño, servicios sanitarios de loza, con su instalación de agua potable y luz eléctrica, más cuatro cuartos también de madera, cubiertos de teja, piso ladrillo de cemento, con cielos machihembrados y con sus servicios sanitarios, agua potable y luz eléctrica, todas estas mejoras también debidamente registradas. Y se rematarán para con el producto de la venta hacer el pago de una cantidad de lempiras a la señora Concepción Blanco de Navarro. Los inmuebles dichos han sido valorados en la cantidad de nueve mil trescientos lempiras. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 14 de agosto de 1963.

Rolando García Perla,
Srio

Del 17 A. al 9 S. 63.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público hace saber: que en la audiencia del día martes diez de septiembre del año en curso, a las nueve y media de la mañana y en el local que ocupa este Despacho se rematará la mitad del inmueble que se detalla de la manera siguiente: Un terreno como de cuatro manzanas de extensión superficial, situado en el caserío de El Carrizal, jurisdicción de Comayagüela, Distrito Central, limitando: al Norte, con propiedad de Alejo López, callejón de por medio; al Sur, con propiedad del General Tiburcio Carías Andino; al Este, con propiedad de Juan Canizáles, carretera del Norte de por

Derechos Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

medio, y al Oeste, con propiedad de Petrona y Francisco Fúnez, propiedad que se encuentra inscrita con el número 145 folios ciento noventa y uno al ciento noventa y tres, Tomo 150 en el Registro de la Propiedad de este departamento. Dicha mitad de terreno se rematará, para que con su producto, hacer pago de cantidad de lempiras, que la señora Ester Hernández de Rodríguez adeuda al Abogado Gilberto Gálvez. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán postores que no cubran los dos tercios del avalúo, el cual asciende a la cantidad de nueve mil quinientos lempiras.—Tegucigalpa, D. C., 13 de agosto de 1963.

MARCO TULIO MUÑOZ,
Srio.

Del 17 A. al 9 S. 63.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos legales, hace saber: que en la audiencia del día lunes veintitrés de septiembre del año en curso, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: Un lote de cantera ubicado en el lugar antes nominado Plan de las Lomas de esta jurisdicción, de siete mil setencientos dos metros cuadrados de extensión superficial, limitado: al Norte, lote número tres del Plan de las Lomas, pertenecientes a Salustiano Andrade, en una longitud de setenta y seis metros cuarenta y seis centímetros, y con lote número uno del mismo terreno en una longitud de veinte y tres metros ochenta y cuatro centímetros; al Oriente, resto de la cantera en una extensión de sesenta y dos metros veinte centímetros; al Occidente, lote de cantera número ocho, de Victoria Andrade de Cardona, cuarenta y dos metros, y con Melchor Haddad, ciento seis metros veinte centímetros. Dicho lote se encuentra inscrito a favor de Melchor Haddad, con el número 293, folios 432 y 433 del Tomo 116 del Registro de la Propiedad. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del avalúo, el cual asciende a la cantidad de diecinueve mil doscientos cincuenta y cinco lempiras. — Tegucigalpa, D. C., 28 de agosto de 1963.

Marco Tulio Muñoz,
Secretario.

Del 29 A. al 20 S. 63.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, de este departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia señalada para el día lunes treinta de septiembre del corriente año, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematarán en pública subasta las cuatro quintas partes de los inmuebles siguientes: a) Una fracción de solar situado en el barrio de "Las Delicias", de esta ciudad, de veinte varas de Norte a Sur, por veinticinco varas de Este a Oeste, formando esquina, limitada: al Norte, parte de solar perteneciente a la sucesión de Julio Villars, al Oriente, parte de solar de Hernán Villars Zelaya; al Sur, mediando calle, con casa y solar de Justo Díaz y Ricardo Flores, y al Poniente, mediando la primera calle, con propiedades de los sucesores de don Santos Soto y de Isaac Girón. En este solar se encuentra una casa de paredes de piedra y concreto, con cargadores de *cemento armado, entejada*, pisos de ladrillo de cemento y compuesta de las piezas siguientes: una pieza de cuatro metros de ancho por cuatro metros veinticinco centímetros de fondo; otra pieza de cuatro metros de ancho por cuatro metros cincuenta centímetros de fondo; y otra pieza de cuatro metros de ancho por cuatro metros veinticinco centímetros de fondo, las cuales sirven de dormitorios, un pasillo de un metro treinta y cinco centímetros de fondo por cuatro metros de largo, otra pieza de tres metros diez centímetros de ancho por cuatro metros de fondo que sirve de sala, otra pieza de tres metros ochenta centímetros de ancho por cuatro metros de fondo, la que sirve de corredor, otra que sirve de cocina, de tres metros veinte centímetros de ancho por tres metros cincuenta y cinco centímetros de fondo; un cuarto para sirvientes, de tres metros cincuenta y cinco centímetros de ancho por tres metros de fondo, y tiene su respectivo baño e inodoro; otro cuarto para servicio sanitario, con baño e inodoro, de un metro cincuenta y cinco centímetros de largo; otro cuartito de un metro cincuenta y cinco centímetros de ancho por un metro de fondo que sirve de closet; un corredor enladrillado también con ladrillos de cemento, de dos metros diez centímetros de ancho por seis metros treinta y cinco centímetros de largo; un patio cerrado y enladrillado con ladrillos de cemento, de seis metros cincuenta y cinco centímetros de ancho por seis metros treinta centímetros de fondo; hay también lavadero y pila de pirito para agua; toda la construcción está debidamente machihembrada, con instalación oculta de luz eléctrica e instalaciones de agua fría y caliente; las puertas y ventanas son de madera fina y con vidrieras, y tiene su respectiva cornisa. También hay una galera cubierta con zinc; estando estas mejoras inscritas al margen del asiento principal; y está inscrita la tradición del dominio de los derechos con el número ciento cuarenta y cinco, folios del ciento treinta y seis al ciento treinta y ocho del tomo ciento catorce del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento". b). "Otra fracción de solar, situada al Oriente de la descrita, que mide siete varas de Este a Oeste por veinte varas de Sur a Norte, limitada: Al Norte, con solar de la sucesión del señor Julio Villars; al Sur, mediando calle, con propiedad de Justo Díaz y Ricardo Flores; al Este, propiedad de José Arturo Ochoa, y al Oeste, el solar descrito anteriormente". Las mejoras construídas y que se han detallado antes, también están comprendidas sobre este solar; encontrándose inscrita la tradición del dominio con el número ciento cuarenta y seis, folios del ciento treinta y seis al ciento treinta y ocho del tomo ciento catorce del citado Registro de la Propiedad. El inmueble descrito en la letra a) fue valorado por las partes de común acuerdo en..... L 140.000.00 y el descrito en la letra b), en L 10.000.00. Los inmuebles descritos se rematarán para con su producto cancelar al Banco de Honduras, S. A., cantidad de lempiras que le adeudan Angelina Martínez v. de Sierra, Rigoberto, Miguel Angel y José Augusto Sierra Martínez. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 24 de agosto de 1963.

ROLANDO GARCÍA PERLA,
Srio.

Del 30 A. al 21 S. 63.

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 1.98	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv	0.792	0.804	0.80		0.792	0.804
Quetzal	1.98	2.01	2.00		1.98	2.01
Colones C. R.	0.298868	0.303396	0.301887		0.298868	0.303396
Córdobas	0.282857	0.287143	0.285714		0.282857	0.287143

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	Dólares	Lempiras
Libra Esterlina	$ 2.80	L 5.60
Franco Belga	0.02	0.04
Franco Francés	0.2041	0.4082
Franco Suizo	0.2314	0.4628
Marco Alemán	0.2512	0.5024
Florín	0.2791	0.5582
Corona Sueca	0.1930	0.3860
Peseta	0.0168	0.0336
Peso Argentino	0 0074	0.0148
Peso Mexicano	0 08	0.16
Lira	0 001612	0.003224
Dólar Canadiense	0 9268	1.8536

NOTA: El tipo de venta para el Colón Salvadoreño y el Quetzal sigue lo mismo.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS.
ALEJANDRO ARMIJO PINEDA.

Herencias

El infrascrito, Secretario del Juzgado 19 de Letras del departamento de Choluteca, para los efectos de ley, al público hace saber: que por sentencia pronunciada el 3 de septiembre de 1962, los señores Isidro Ismael, José Antonio, Juan Benito, Francisco José y Carlos Alonso Ortega Martínez, de este vecindario, fueron declarados herederos ab intestato, de todos los bienes, derechos y acciones que a su defunción dejó su madre legítima, doña María del Carmen Martínez de Ortega, y se les concedió la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Representó el Licenciado Humberto Rivera Rápalo.—Choluteca 24 de agosto de 1963.

J. RICARDO CISNEROS R.,
Srio

3 S. 63.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 19 de Letras del departamento de Choluteca, para los efectos de ley, al público en general hace saber: que por sentencia dictada por este Juzgado el 29 de mayo último, la señora Eufemia Sousa Reyes v. de Ortega, de este vecindario, fue declarada *heredera testamentaria* de todos los bienes, *derechos* y acciones que a su defunción dejó su esposo don José Antonio Ortega Pinel, y se le concedió la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Representó el Licenciado Jesús María Herrera R.—Choluteca, 24 de agosto de 1963.

J. RICARDO CISNEROS R.,
Srio.

3 S. 63.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado con fecha veintiuno de agosto de mil novecientos sesenta y uno, dictó sentencia declarando a Juana Francisca Galindo, Julia Galindo de Pavón y María Cecilia Galindo, herederas ab intestato de su difunta madre legítima, la señora Sebastiana Izaguirre viuda de Galindo, quien falleció el seis de junio de mil novecientos sesenta y uno; y les concedió la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 31 de agosto de 1963.

RAÚL LÓPEZ N.,
Srio. por ley.

3 S. 63.

A LOS CONCESIONARIOS

Se recomienda a los concesionarios y a sus representantes, que solicitudes de libre registro que para la pronta tramitación de las presenten a este Ministerio, deben citar el decreto correspondiente y determinar con toda claridad los servicios y demás impuestos a que están obligados a pagar al Estado conformes a su concesión.

La Oficialía Mayor de Obras Públicas y Comunicaciones.

Derechos Reservados